Viedma 01 NOV 2003

VISTO:

El Expediente N° 117.479 -DGE-03 del registro del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la aprobación del Reglamento de Préstamo de la Biblioteca Provincial del Maestro y Centro de Información Educativa, presentado por la Dirección General de Programación Educativa;

Que el Reglamento de Préstamo en vigencia, aprobado por Resolución Nº 1695/90, se encuentra desactualizado y no se ajusta a los servicios que deben presentarse;

Que se han operado cambios tanto en la Biblioteca como en el Centro de Información, destacándose dentro de las más significativos: la unificación de la Biblioteca y el Centro en una única Unidad de Información; la unificación de las hemerotecas de la Biblioteca y del Centro; la modificación en el sistema de socios; la informatización de la totalidad de los registros; la informatización del sistema de préstamos; la incorporación de videos y CS.; los cambios en la catalogación y clasificación del material bibliográfico;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°. DEJAR sin efectos en todos sus términos la Resolución Nº 1695/90.-

ARTICULO 2°.- APROBAR el Reglamento de Préstamos de la Biblioteca Provincial del Maestro y Centro de Información Educativa, que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTICULO 3°.- REG[STRESE, comuníquese, notifíquese a las Supervisiones Escolares respectivas de las Direcciones de Nivel Inicial, Primario, Medio, Superior y Enseñanza Privada de las Delegaciones Regionales VIEDMA, ATLANTICA, SUR, ANDINA, A. V. OESTE, A. V. ESTE y VALLE MEDIO, por intermedio de la Biblioteca Provincial del Maestro y Centro de Información Educativa y archívese.

RESOLUCION N° 4024

DGPE/dm

Prof. Ana M.K de MAZZARO – Presidente

Teresa Basterra de GALDON - Secretaria General -

Consejo Provincial de Educación

ANEXO1 – RESOLUCIÓN Nº 4024

Reglamento de Préstamo

Del Socio:

- 1) Los préstamos se harán únicamente a los socios: docentes de todos los niveles, estudiantes terciarios y universitarios, personal del Consejo Provincial de Educación.
- 2) Para asociarse, será necesario contar con una garantía (socio de la Biblioteca), que deberá contar con el carnet respectivo firmado y sellado por el establecimiento educativo donde trabaja y/o estudia, quico tendrá los mismos derechos y deberes que el socio titular, siendo solidariamente responsable de los perjuicios que eventualmente pudiera ocasionar el mismo respecto al material de la biblioteca que le fuere suministrado.
- 3) El socio deberá comunicar cualquier cambio para mantener actualizado su registro de datos (domicilio, lugar de trabajo, teléfono, correo electrónico), bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de proceder a la baja automática del asociado.
- 4) En el momento del préstamo el socio deberá presentar el carnet, el que permanecerá en la Biblioteca hasta que sea devuelto el material prestado.
- 5) La Biblioteca no tendrá responsabilidad sobre el carnet que no sea retirado por el socio en el momento de la devolución del material.
- 6) Al retirar en calidad de préstamo el material, el socio deberá firmar la planilla correspondiente, donde figura el número de inventario de dicho material.
- 7) Por cada día de demora en la devolución del material, el socio será suspendido un (1) día, hasta el tercer día inclusive, a partir del cual la demora será sancionada con treinta (30) días corridos de suspensión.
- 8) En caso de no cumplir el socio titular con la devolución del material en tiempo y forma, se intimará a la garantía para que en el plazo de 48hs. proceda a la devolución del material, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de proceder a su suspensión por el término de treinta días corridos.
- 9) Vencido el plazo fijado para la suspensión del garante, sin que el socio titular y/o la garantía hayan procedido a la restitución del material, o en defecto, al pago del precio correspondiente a su valor de reposición, se procederá a la baja automática de los mismos.
- 10) El incumplimiento del socio *y/o* de la garantía respecto a la devolución del material en tiempo y forma, será comunicado a las autoridades del o los Establecimientos en los cuales se desempeñen y/o estudien, quienes por su parte deberán intimar a los mismos para que procedan a la devolución del material.
- 11) Si el socio o su garante hubieran sido suspendidos por tres veces en el año, el próximo incumplimiento producirá indefectiblemente su baja como socio.
- 12) El socio y el garante que habiendo sido dados de baja por las causales previstas en el presente Reglamento no procediesen a la devolución del material de la biblioteca, o en su defecto al pago del precio del material de conformidad a su valor de reposición, serán responsables solidariamente del perjuicio económico causado al erario público y consecuentemente susceptibles de las sanciones disciplinarias y/o penales que les pudieran corresponder.
- 13) La garantía, ante el conocimiento de reiteradas demoras del socio, podrá rescindir su garantía, comunicando su decisión a la Biblioteca. En este caso el socio deberá contar con nueva garantía para seguir utilizando los servicios.

Del Material:

- 1) El material bibliográfico, documental y de la hemeroteca, podrá ser prestado por un total de cuatro (4) días consecutivos, y podrá ser renovado por la misma cantidad de días, si no ha sido solicitado con anterioridad por otro socio.
- 2) Los videos y Cds. Podrán prestarse por un total de dos (2) días.
- 3) Los socios podrán llevar un máximo de tres (3) soportes por vez, incluidos libros, documentos, revistas, y no más de dos (2) videos o CDs.
- 4) El esqueleto, torso, proyector de diapositivas, microscopio, videocasetera y televisor, podrá ser prestado con la presentación de una nota firmada por la autoridad del establecimiento donde será usado por un máximo de tres (3) días.
- 5) Si el material no es devuelto, o si es devuelto en forma deteriorada, la Biblioteca podrá exigir la reposición del mismo, o el pago de su valor actual. Para el caso que se trate de un material agotado, la Biblioteca autorizará la reposición de otro de similar valor.
- 6) No estarán afectadas al préstamo las obras de referencia (consulta en sala) y el material que la Biblioteca así lo considere.

Préstamos al interior de la Provincia

Los requisitos para asociarse, y las obligaciones de los socios, son iguales a los residentes en Viedma, siendo asimismo de igual tenor las suspensiones y facultades de la Biblioteca para comunicar sobre el particular a las autoridades de los establecimientos, supervisiones y demás dependencias del Consejo Provincial de Educación.

El préstamo del material bibliográfico, documental, de la hemeroteca, videos y CDs., será por un total de quince (15) días, y se realizará a través de las respectivas Supervisiones del Consejo Provincial de Educación.

4024